



D. FERNANDO SARASA BORAU, SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

CERTIFICO:

Que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3) BINACED. Modificación aislada nº14 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Expte. 2021/75

Vista la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento relativa a la modificación aislada nº14 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El objeto de la nueva documentación presentada por el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca es subsanar las cuestiones recogidas en el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca con fecha 27 de octubre de 2021 respecto al expediente.

Cabe recordar que la modificación aislada nº14 del PGOU se redacta con el objeto de llevar a cabo el reajuste, modificación y clarificación de las alineaciones en dos viales, concretamente las calles Joaquín Costa y Río Cinca (carretera A-2220) afectando, entre otras, a las parcelas nº8 y 125 del polígono 27 de Binaced. Dicho reajuste viene motivado por la intención de desarrollar una promoción de viviendas en el ámbito.

SEGUNDO.- El municipio de Binaced-Valcarca cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que fue aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 21 de octubre de 2011. A lo largo de su periodo de vigencia, el PGOU ha sido objeto de diversas modificaciones aisladas.

TERCERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la modificación aislada nº14 del PGOU de Binaced:

“Suspender la aprobación definitiva de la modificación aislada nº14 del PGOU de Binaced, en tanto no se presente una nueva documentación escrita y gráfica que atienda a las cuestiones indicadas en el fundamento de derecho V del presente acuerdo.”

A continuación se transcribe el fundamento de derecho V al que hace referencia la parte dispositiva del acuerdo:

“V.- Considerando el informe de los servicios técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio de la documentación presentada se formulan las siguientes observaciones en el marco de la Ponencia Técnica:

a) En relación con los cambios en la documentación gráfica



- En el plano de detalle relativo al cambio de alineación en la C/Río Cinca (A-2220) se observa que el ámbito de suelo urbanizable SUNDR-2 queda ahora delimitado por la nueva línea límite de edificación de dicha vía. A falta de mayor concreción en los planos de ordenación vigentes, ello supondría aparentemente un ajuste en los límites del ámbito de suelo urbanizable SUNDR-2, cuestión que debe aclararse en la memoria y cuantificarse respecto a la superficie afectada.

- Los planos utilizados como base para la documentación gráfica de la modificación se corresponden con el documento original del PGOU. Sin embargo, a lo largo del periodo de vigencia del mismo se han tramitado diversas modificaciones, cuya afección sobre los planos de ordenación del plan no se refleja en los planos de la modificación aislada nº14.

A estos efectos, si bien sería recomendable la refundición gráfica de todas las modificaciones aprobadas hasta la fecha, cabe recordar que el criterio seguido por el Ayuntamiento en la documentación gráfica de las anteriores modificaciones del PGOU era recoger exclusivamente planos de detalle de la zona afectada en cada caso, lo que podría resultar aceptable también en la modificación nº14, dado el carácter puntual de los cambios planteados.

En todo caso, si se mantiene el criterio de aportar los planos completos tal y como figuran en el PGOU original, por razones de seguridad jurídica ha de exigirse que tales planos reflejen el resto de modificaciones aprobadas hasta la fecha.

- En relación con la alineación de la C/Río Cinca (travesía de carretera) la baja resolución del plano nº2 aportado no permite identificar el cambio propuesto. Por otra parte, dicho plano carece de las tramas de suelo urbano con las que cuenta el plano nº2 del PGOU en su versión original, cuestión que debe corregirse.

b) En relación con los cambios en las normas urbanísticas

- El artículo 3.2.1 ha sido modificado en la última documentación presentada, dando cumplimiento a las cuestiones derivadas de los informes de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón. Teniendo en cuenta la naturaleza de los cambios, no se encuentran objeciones para su aprobación.

- Por otra parte, tal como se ha indicado respecto a la documentación gráfica, teniendo en cuenta el aparente ajuste de los límites del SUNDR-2 se deberá actualizar la superficie de dicho ámbito en el artículo 3.1.2 de las normas urbanísticas del vigente PGOU.”

CUARTO.- Con fechas 7 y 8 de febrero de 2022 tienen entrada en el registro del Gobierno de Aragón sendos escritos del Ayuntamiento de Binaced-Valcarca, acompañados de documentación complementaria elaborada en noviembre de 2021.

QUINTO.- Por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente que nos ocupa.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Teniendo en cuenta que la aprobación inicial municipal de la modificación de planeamiento tuvo lugar el 23 de octubre de 2019, su tramitación atenderá a lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

Por tanto, tratándose de una modificación aislada de Plan General su procedimiento de aprobación según el régimen jurídico aplicable será el establecido para los Planes Parciales de iniciativa municipal en el artículo 57 del mencionado TRLUA, con las especialidades previstas en el art. 85.2 de la misma. La aprobación definitiva corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.



II.- Del contenido de la nueva documentación aportada interesa destacar lo siguiente:

-La nueva documentación gráfica presentada recoge exclusivamente el ámbito de la modificación, siguiendo el mismo criterio que las modificaciones anteriores del PGOU. Los planos cuentan con las mismas tramas que el plano del PGOU que se modifica, e incluyen un esquema gráfico de la sección de la carretera A-1220, recogiendo así las consideraciones del informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón obrante en el expediente.

- En la memoria se recoge que anteriormente la superficie del ámbito SUNDR-2 era de 62.401 m2, mientras que con la nueva propuesta la superficie afectada quedará definitivamente en 58.293 m2. Queda así aclarado, tanto de forma gráfica como escrita, que la modificación supone un ajuste en los límites de dicho ámbito,

- Se presenta también una nueva redacción del artículo 3.2.1 del PGOU en la que se ajusta la superficie del ámbito del SUNDR-2, pasando de 62.410 a 58.293 m2 al detraer la superficie correspondiente a la carretera A-1220, tal y como se solicitó desde el informe del titular de dicha vía.

III.- Considerando el informe de los servicios técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio de la nueva documentación presentada cabe considerar atendidas las cuestiones indicadas en el acuerdo del Consejo de 27 de octubre de 2021, si bien se observan las siguientes cuestiones documentales que deberán corregirse:

- La denominación correcta de la carretera afectada por la modificación no es la A-140 sino la A-2220a.
- El plano PI-01 no puede considerarse de información sino de ordenación, ya que su contenido incluye la fijación de alineaciones.
- Los nuevos planos presentados no recogen la totalidad del ámbito de las modificaciones, concretamente una parte del tramo de la A-2220a en el que se ajustan las alineaciones de la carretera.

Por cuanto antecede, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA**

Aprobar definitivamente la modificación aislada nº14 del PGOU de Binaced, si bien deberán corregirse los errores documentales indicados en el fundamento de derecho III del presente acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo, en Huesca, a fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Carmelo Bosque Palacín.

Fdo: Fernando Sarasa Borau.